



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/272/2016/H

Este documento coincide fielmente
con el original

Fdo.: Diego Ribera Sanchis

ACTA DE DESACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido con carácter previo, A LA CONVOCATORIA FORMAL DE HUELGA, por las Secciones Sindicales de CCOO y de UGT en SLCA frente a SLCA, S.L. (SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN) por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de incumplimiento del convenio, deber de información, modificación sustancial de las condiciones de trabajo, evaluación de riesgos,...., REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 10 de octubre de 2016 a las 10:00 horas:

- D. José Vicente Peñafiel García en su condición de Director de RR.HH. de SLCA, S.L. (SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN)
- Dª. Mónica Soria Recas en su condición de Técnico de RR.HH. de SLCA, S.L.
- D. Roger Marrero Nonell en su condición de Representante de SLCA, S.L.
- D. Ángel Muñoa Blas en su condición de Representante de Industria CC.OO.
- D. Antonio Torre Quintana en su condición de Secretario Secc. Sind. UGT
- D. Francisco Montenegro Salom en su condición de Delegado de Secc. Sind. CCOO en SLCA
- D. José Luis Nogués Muga en su condición de Delegado de Secc. Sind. UGT
- D. Manuel Hernández Martín en su condición de Delegado Sindical UGT Barna

Actúan como mediadores:

- D. Andrés Julio López Rodríguez
- D. Daniel Macho de Quevedo Gómez

Esta reunión finalizó teniendo como resultado la FALTA DE ACUERDO entre las partes intervinientes. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 del ASAC, el órgano de mediación formuló la siguiente propuesta para la solución del conflicto que, ante la falta de acuerdo entre las partes, no prosperó:

Someter los puntos objeto del presente conflicto a un procedimiento de arbitraje en el SIMA.

Acta que se levanta en Madrid, siendo las 11:31 horas del 10 de octubre de 2016 y que suscribe Diego Ribera Sanchis, Letrado del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES (RLT) PREVIO A LA CONVOCATORIA DE HUELGA



La Dirección de la Compañía, una vez estudiado el escrito presentado por la Representación sindical de UGT y CCOO previo a la convocatoria de huelga, quisiera exponer su posición ante los diferentes puntos planteados:

1.- Cálculo de absentismo: La Dirección de la Compañía envió a la RLT una propuesta de cálculo el pasado mes de julio, y aún se está esperando respuesta. En cualquier caso, no hay inconveniente en entregar toda la información que soliciten, siempre que tal petición sea razonable y necesaria.

2.- Entrega de información. La empresa cumple escrupulosamente con lo establecido en el art 64 ET y el art 34.1 de la LPRL, entregando en tiempo y forma la información a la RLT.

3.- Cuadrantes de turno: Al haberse presentado diferentes denuncias por la RLT en Inspección de Trabajo estamos a la espera de la resolución firme de las mismas para aplicarlas. Además, se entregó una propuesta de ciclos a la RLT el pasado mes de julio, y aún se está esperando respuesta.

4.- Evaluaciones de riesgos psicosociales: Están realizadas en todas las instalaciones por el servicio de prevención. En BCN se está realizando, además, una evaluación avanzada a requerimiento de Inspección de Trabajo.

5.- Desplazamientos y traslados: La empresa cumple con lo establecido en el art 35 del Convenio, y ha puesto a disposición de la RLT la documentación solicitada.

6.- Comités de Seguridad y Salud de BCN, MAD y Baleares: con respecto al CSS de Baleares, la empresa ya cumple con la resolución de Inspección de Trabajo; así mismo, la Dirección de la empresa sigue dispuesta a negociar el contenido de los reglamentos.

7.- Contratación: Al haberse presentado diferentes denuncias por la RLT en Inspección de Trabajo estamos a la espera de la resolución firme de las mismas para aplicarlas.

8.- Procedimientos de incidencias: La empresa ya ha dado participación a la RLT y tendrá en cuenta las aportaciones que haga.

9.- Actas: hay un compromiso por ambas partes para recoger fielmente lo tratado en las reuniones, o buscar otra fórmula alternativa para la redacción de las actas.

En cualquier caso, la empresa está dispuesta a tratar y negociar todos estos puntos, siempre que haya también predisposición por la RLT para tratar y negociar otros puntos, tales como: la posibilidad de realizar reuniones de manera telemáticas y la entrega del crédito sindical mensual de los Delegados en tiempo y forma establecido, con el objetivo de minimizar los cambios en los cuadrantes de los operadores abastecedores ya publicados.